



RESOLUCION DE ALCALDIA N°109-2022-MPCP

Pucallpa, 07 MAR. 2022

VISTOS, el Expediente Externo 08236-2020 de fecha 20/02/2020, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la administrado Sra.: **SONIA CLARA JARA BARTOLOME**, Informe Legal N°1391-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 15/12/2021, Informe Legal N°234-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 07/03/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – **PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006 y por el Decreto de Alcaldía N° 007-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, que modifica los Artículos N° 10°, 11°, 28°, 30°, 31°, 33°, 35°, 36° y 39°, que aprueban a su vez el Programa Municipal de Vivienda **PROMUVI**, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014 y el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03.12.19, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021 de fecha 26 de abril del 2021;

Que, mediante Trámite del Expediente Externo N° 08236-2020 de fecha 20/02/2020 sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Sra. **SONIA CLARA JARA BARTOLOME**, de estado civil soltera, con DNI N° 23009051 quien se encuentran físicamente posesionada en el **Lote de Terreno N° 1 de la Manzana B'8, Super Manzana B' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11020793 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, con las medidas perimétricas y áreas siguientes:

Lote N° 1, Manzana B'8, de la Súper Manzana B' de la H.U.P.M

POR EL FRENTE	: Con 8.00 ml, con el Pasaje 15
POR LA DERECHA	: Con 20.00 ml, con el Pasaje 20
POR LA IZQUIERDA	: Con 20.00 ml, con el Lote N° 2
POR EL FONDO	: Con 8.00 ml, con el Lote N° 28

PERIMETRO : 56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un área superficial de 160.00 m².

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2008-MPCP, de fecha 08.02.2008, se establece que, para los lotes de vivienda revertidos al dominio Municipal para adjudicación de los nuevos beneficiarios, y a efectos de su valorización, se aplicará el valor arancelario la suma de S/. 3.50 (Tres con 50/100 Soles) por metro cuadrado, siendo en este caso que el Valor Oficial del Lote de Terreno asciende la suma de S/. 648.30 (Seiscientos Cuarenta y Ocho con 30/100 Soles), incluidos gastos operativos y administrativos, habiendo cumplido la administrada con cancelar el monto total según Recibo N°016979 de fecha 17/03/2008, Recibo N°010-0000026507 de fecha 07/12/2012, Recibo N°012-0000030778 de fecha 20/12/2012 y que LA **MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción;

Que, la administrada ha cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – **PROMUVI**;

Que, mediante Informe N°412-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 13/10/2021, **CONCLUYE**: se proceda a la adjudicación del Lote de Terreno a favor de los solicitantes **SONIA CLARA JARA BARTOLOME**, por haber cumplido los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – **PROMUVI**;

Que, mediante Informe Legal N°1391-2021-MPCP-GAT-OAL-CMVF de fecha 15/12/2021 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **CONCLUYE**: declarar **PROCEDENTE** la adjudicación solicitada por la señora **SONIA CLARA JARA BARTOLOME**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – **PROMUVI**;

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la





RESOLUCION DE ALCALDIA N°109-2022-MPCP

procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Adjudicación del Lote N° 1 de la Mz. B'8, de la Súper Manzana B', inscrito en la P.E. N° 11020793 a favor de la administrada **SONIA CLARA JARA BARTOLOME**, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Informe Legal N°234-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 07/03/2022, **CONCLUYE**: que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del Lote N° 1, de la Manzana B'8, Súper Manzana B' de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, a favor de la administrada **SONIA CLARA JARA BARTOLOME**;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) y 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08.02.2008 que señala las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, serán suscritos por el Alcalde en funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **ADJUDICAR** el Lote N° 1 Manzana B'8, de la Súper Manzana B', de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11020793 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a favor de **SONIA CLARA JARA BARTOLOME**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 1, Manzana B'8, de la Súper Manzana B'

POR EL FRENTE : Con 8.00 ml. con el Pasaje 15
POR LA DERECHA : Con 20.00 ml. con el Pasaje N° 20
POR LA IZQUIERDA : Con 20.00 ml. con el Lote N° 2
POR EL FONDO : Con 8.00 ml. con el Lote N° 28

PERIMETRO : 56.00 ml.
Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m²**.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL